

EXPEDIENTE: RR.SIP.1182/2017	EUGENIO GALICIA ROMERO	FECHA RESOLUCIÓN: 30/05/2017
Ente Obligado: DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se Desecha por improcedente		





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
EUGENIO GALICIA ROMERO

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1182/2017

FOLIO: 0404000066117

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.- Se da cuenta con el formato denominado "Acuse de recibo de recurso de revisión", de fecha **veinticinco de mayo del dos mil diecisiete**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el **mismo día**, con el número de folio **005512**, por medio del cual **Eugenio Galicia Romero**, interpone recurso de revisión en contra de la **Delegacion Cuajimalpa de Morelos**, Fórmese el expediente y glósese al mismo el documento antes precisado.- Regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **RR.SIP.1182/2017**, con el cual se tiene por radicado para los efectos legales conducentes.- **Con fundamento en el artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para recibir notificaciones en los estrados físicos de este instituto, señalado en el formato de cuenta.**- Ahora bien, de la lectura íntegra al contenido del ocurso de cuenta, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, advierte que la parte recurrente, manifiesta su inconformidad consistente en:

- *"Al no tener conocimiento de lo que la delegación esta autorizando y no tener conocimiento del presupuesto que se está gastando puede estar en actos de corrupción y se está violentando los usos de suelo de la zona, violando el programa de desarrollo urbano de la Delegación Cuajimalpa. Al derribar arboles sin el estudio correspondiente se puede estar violando diversos reglamentos, los ciudadanos al no conocer que se entiende con recursos propios, podemos estar siendo engañados de cómo se está gastando el presupuesto de la delegación, al no conocer si existen convenios de donación por parte de los vecinos se puede estar aplicando el presupuesto para beneficios particulares".*



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
EUGENIO GALICIA ROMERO

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1182/2017

FOLIO: 0404000066117

Del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio **0404000066117**, se desprende lo siguiente:

- De la impresión de las pantalla “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, solicito lo siguiente: **“5. Información solicitada (anote de forma clara y precisa)(4)”** “ 1. Solicito saber el monto del presupuesto participativo que fue destinado a la población de San Pablo Chimalpa en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017,
2. Solicito saber cuales fueron los proyectos ganadores para la aplicación del presupuesto participativo de la población de San Pablo Chimalpa en los años 2013, 2014, 2015, 2016,
3. Solicito saber de forma detallada y desglosada como y en que se aplico el presupuesto participativo de la población de San Pablo Chimalpa en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017,
4. Solicito saber de forma detallada y desglosada el costo de cada obra, material, mano de obra y de cualquier otra cosa que hay comprado con el presupuesto participativo de la población de San Pablo Chimalpa en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, como el nombre de los beneficiarios que hayan recibido el beneficio del presupuesto participativo de los años mencionados.”

- De la impresión de la pantalla “Confirma respuesta a la información”, el Sujeto Obligado emitió una respuesta a la solicitud de información, a través de los oficios **DC/UT/1002/2017, DRF/0586/2017, ST-158-2017 y DPC/250/2017** de fechas veinticinco y veintisiete de abril del dos mil diecisiete, consistente en: “...En atención a la Solicitud de Información Pública [...] donde solicita 1. Solicito saber el



**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
EUGENIO GALICIA ROMERO**

**SUJETO OBLIGADO:
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1182/2017

FOLIO: 0404000066117

monto del presupuesto participativo que fue destinado a la población de San Pablo Chimalpa en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, [...]

Ahora bien, como se desprende de lo antes expuesto, la parte recurrente en su recurso de revisión realiza una ampliación a su solicitud de acceso a la información pública, lo anterior es así toda vez, ya que **solicita información que no había sido requerida inicialmente**, información consistente en: *“De las 7 preguntas que les realizo solo contestan que no existen antecedentes, registros o autorizaciones de la información que pido. Y en los hechos o la realidad es otra, ya que los trabajos se están realizando”.*

Conforme a lo expuesto, se entra al estudio de las causales de improcedencia, mismas que son de orden público y estudio oficioso para toda autoridad, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 222, 780, publicada en la página 553, del Tomo VI de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, la cual establece:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. *Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

En ese contexto, de conformidad con lo establecido 248, fracción VI, de la **Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual a la letra dispone:

“...
Artículo 248. *El recurso será desechado por improcedente cuando:*

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*



**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
EUGENIO GALICIA ROMERO**

**SUJETO OBLIGADO:
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1182/2017

FOLIO: 0404000066117

V. *Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
VI. **El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos. ...**
(Sic), Énfasis Añadido.

Por lo expuesto, esta autoridad determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción VI, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE, YA QUE EL PROMOVENTE AMPLIO SU SOLICITUD EN EL RECURSO DE REVISIÓN.**- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 166, párrafo segundo, y 254, de la **Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra L. Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DVD/GCS/ISAM

Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los artículos 1, 2, 3, 4, fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos por los que se inicia el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presenta los ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncia para que midan su respectivo informe de ley, organice informes de control de los sujetos obligados en caso de que se de vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son, nombre, domicilio y correo electrónico son obligatorios y sin ellos no podrá otorgar el servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncia. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, Fracción III, Fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 5636-4636; correo electrónico: datos_personales@info.df.mx; o www.info.df.mx